

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. 039  
SERIE 2019-2020

**PARA DECLARAR UN ESTADO DE URGENCIA EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN —AL AMPARO DEL ARTÍCULO 10.002 (B) DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO— POR MOTIVO DE LA PROPAGACIÓN MUNDIAL DE LA ENFERMEDAD RESPIRATORIA DENOMINADA OFICIALMENTE COVID-19 (CORONAVIRUS); PROVEER EL DESEMBOLSO DE RECURSOS; AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS NECESARIOS, INMEDIATOS Y ESENCIALES PARA PROTEGER LA SALUD, SEGURIDAD Y VIDA DE LA CIUDADANÍA; GARANTIZAR LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE NUESTRO SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL Y EL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 (a) de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, dispone que, entre otras facultades y deberes, la Alcaldesa es la encargada de “[o]rganizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio”.

**POR CUANTO:** Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de Estados Unidos (CDC) están vigilando de cerca un brote de enfermedad respiratoria causada por un nuevo coronavirus que se identificó por primera vez en Wuhan, en la provincia de Hubei, en China.

**POR CUANTO:** El COVID-19 se ha propagado rápidamente de persona a persona en China y en las últimas semanas se ha detectado propagación entre contactos cercanos en algunos países fuera de China, como Italia, Brasil, México, Honduras, y recientemente se identificó una persona infectada con el virus en la República Dominicana. Así también, en Estados Unidos el CDC ha identificado personas que han fallecido a

*yes*

causa del COVID-19. En el estado de Florida, por su parte, ya se ha identificado por lo menos una persona infectada con el coronavirus.

**POR CUANTO:** Los viajes –y los vínculos familiares y económicos de la ciudadanía puertorriqueña de la Isla con la República Dominicana y con Estados Unidos, especialmente al estado de la Florida, hacen que debemos irnos preparando para un inminente brote del COVID-19 en Puerto Rico y tomar todas las medidas pertinentes y necesarias para proteger la seguridad, salud y la vida de la ciudadanía.

**POR CUANTO:** El Artículo 10.002 (b) de la Ley Núm. 81, *supra*, establece que no será necesario el anuncio o celebración de subasta cuando ocurran situaciones de urgencias decretadas por la Alcaldesa mediante Orden Ejecutiva. En dichos casos se podrá adquirir equipos o materiales para atender la misma hasta un máximo de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000). Para efectos de la Ley de Municipios Autónomos, una situación de urgencia significa aquel evento que ocurra en el municipio que requiera atención inmediata, ya sea para prevenir o resolver alguna situación que afecta o beneficia a la ciudadanía.

**POR CUANTO:** La Parte II, Sección 1 del *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*, aún vigente, establece que estarán exceptuadas de subasta pública la adquisición de equipos o materiales hasta un máximo de ciento cincuenta mil (\$150,000) dólares para atender situaciones de urgencia decretadas por la Alcaldesa mediante Orden Ejecutiva u Ordenanza Municipal y de conformidad con la definición de urgencia establecida en la Ley.

**POR CUANTO:** El Sistema de Salud del Municipio de San Juan, la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, y la Policía Municipal, en particular, y las demás dependencias municipales en general, deben estar preparadas y aptas para prevenir y atender esta situación de urgencia provocada por el brote mundial del virus denominado COVID-19, cuya entrada a la Isla es inminente según expresara el Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico.

**POR TANTO:** YO, Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81-1991,

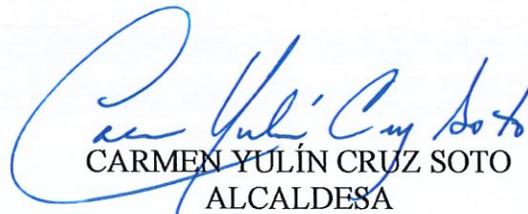
según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, el Reglamento para la Administración Municipal de 2016, aún vigente, y las Ordenanzas Municipales aplicables, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se declara un estado de urgencia en el Municipio Autónomo de San Juan a consecuencia del brote mundial de la enfermedad respiratoria denominada COVID-19 (*coronavirus*). A tales efectos, se autoriza la adquisición de equipos y servicios para atender la urgencia, y, asimismo, disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales, —hasta un máximo de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.<sup>00</sup>), sin necesidad de celebrar subasta pública— para proteger la salud, la seguridad y la vida de la ciudadanía del Municipio de San Juan y de nuestros visitantes, incluyendo a las personas de los pueblos limítrofes que utilizan nuestro Sistema de Salud. Así también, todo recurso deberá ir dirigido, además, a garantizar los servicios esenciales y la continuación de estos, especialmente los servicios de salud de todos nuestros Hospitales y Centros de Diagnóstico y Tratamiento.

**SEGUNDO:** Se autoriza el desembolso y utilización de los recursos necesarios, hasta un máximo de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.<sup>00</sup>), sin necesidad de celebrar subasta pública, a fin de asegurar las compras y adquisiciones y su respectivo pago.

**TERCERO:** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de marzo de 2020.

  
CARMEN YULÍN CRUZ SOTO  
ALCALDESA